

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonon los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

NECESITAMOS UNA ESPAÑA UNIDA, UNA ESPAÑA CONSCIENTE

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, en oficio de fecha 3 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación de don Timoteo López Moranchel, Secretario del Ayuntamiento de Carrascosa de Tajo, de esa provincia, remitido a este Ministerio a los efectos del artículo 46 del vigente Reglamento de 23 de Agosto de 1924:

Resultando que el expresado Secretario ejerció el cargo en los Ayuntamientos de Ablanque, Cobeta, Olmeda de Cobeta, Oter, Huetos y Carrascosa de Tajo, y, que por tanto, a estas Corporaciones les corresponde satisfacer, en prorrata, los derechos pasivos de dicho Secretario:

Considerando que el Ayuntamiento de Carrascosa de Tajo acordó conceder al expresado Secretario la jubilación de 2.100 pesetas anuales, con arreglo a servicios prestados y a sueldos disfrutados, en armonía con lo que determina el artículo 45 del citado Reglamento, cuya dozava parte o jubilación mensual asciende a 175 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado efectuar el siguiente prorrateo: El Ayuntamiento de Ablanque, abonará mensualmente 5'97 pesetas; el de Cobeta, 15'07; el de Olmeda de Cobeta, 18'75; el de Oter, 24'85; el de Huetos, 41'21, y el de Carrascosa de Tajo, 69'15. Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido y abonará íntegramente a don Timoteo López Moranchel, la mensualidad concedida.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y Corporaciones contribuyentes, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de su procedencia.

Este prorrateo deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de esa provincia, a sus efectos.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 14 de Febrero de 1940.—El Gobernador, José María Sentís Simeón. 589

RELACION de las multas impuestas durante la primera quincena del mes en curso, por infracciones en materias de Abastos.

Pesetas

Infracción circular transportes:

D. Plácido Simón, de Trijueque.....	50
D. Mateo Franco González, de Molina	50
D. Narciso del Olmo, de Guadalajara.....	50

Por no tener autorizadas las facturas:

Vda. de Pablo Cabellos, de Cifuentes	100
Vdas. de Andrés y Tomás Taberné, de Guadalajara	1.000
D. Pedro Iturbe Perruca, de Molina	300
D. Ramón Martínez López, de ídem	300

Por precios abusivos:

D. Fulgencio del Abril, de Pareja	200
D. Vicente Sánchez Lahoz, de Alustante...	300
D. ^a Ascensión Munguía, de Guadalajara ...	300
Vda. de Esteban Rufiños, de ídem.....	2.000
D. Tomás Fernández Cobeta, de ídem	100

Por infracción circular sobre ganadería:

D. Jesús Roy Herrero, de Milmarcos	500
D. Macario García y García, de Villaescusa	500
D. Francisco Ibarra Valdeolivas, de Sacedón	300

Por trasladar aceite sin guía:

D. Segundo Arquer, de Alcocer.....	100
------------------------------------	-----

D. Julián Ecija, de ídem.....	100
D. Lorenzo Alba Ocaña, de Berninches ...	150
Por venta de aceite sin autorización:	
D. ^a María Ecija Garco, de Alcocer.....	200
D. Francisco Martínez Sanda, de Illana....	200
Por infracción circular de patatas:	
Sr. Alcalde y Secretario de Alustante.....	200
Por vulneración de preceptos en materia de abastos:	
D. José López Fernández, de Madrid.....	250
D. ^a Emilia del Rey Fernández, de Horche..	200
Por falsedad en la declaración de aceite:	
D. ^a Juana Ramos Morales, de Escamilla ...	100

Guadalajara 16 de Febrero de 1940.

El Gobernador,
José M.^a Sentís.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 10 de Febrero de 1940 restableciendo el funcionamiento del Consejo de Estado.

Terminado el régimen de excepción impuesto por la guerra y restaurada la normalidad administrativa, se hace necesario restablecer el funcionamiento de aquellos órganos consultivos del Estado que puedan prestar los asesoramientos que demande la buena marcha del mismo

El Consejo de Estado, de vieja tradición española, aunque deformado en su composición en los últimos años por disposiciones que pugnaban abiertamente con la característica naturaleza de esa institución, continuó, sin embargo, desempeñando su misión sin apartarse del genuino sentido de la importantísima función que le estaba confiada.

No es todavía momento de fijar de modo definitivo las funciones que está llamado a prestar dicho Alto Cuerpo en servicio del nuevo Estado, pero las necesidades de la Administración imponen incorporar a la vida pública la actividad del Consejo de Estado, cuya colaboración habrá de reportar, sin duda, importantes servicios al interés público.

A este propósito responde la presente Ley, cuyas disposiciones mantienen las de la de cinco de abril de mil novecientos cuatro, orgánica del Consejo de Estado, sin otras reformas que las indispensables para acomodarla a la realidad del momento.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se restablece el funcionamiento del Consejo de Estado como Cuerpo Consultivo del Gobierno en los asuntos de Gobierno y Administración.

Artículo segundo. El Consejo de Estado se compondrá de un Presidente y de seis Consejeros, cuyo nombramiento y separación acordará libremente el Jefe del Estado.

Los nombramientos habrán de recaer en personas que estén comprendidas en alguna de las categorías siguientes:

- Primero. Ex-Ministros.
Segundo. Haber pertenecido como miembro al Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
Tercero. Oficiales Letrados del Consejo de Estado que sirvan o hayan servido el cargo de Secretario general del mismo, o que tengan la categoría de Oficiales Letrados Mayores, Jefes Superiores de Administración.
Cuarto. Haber sido Consejero Permanente de Estado antes del catorce de abril de mil novecientos treinta y uno.
Quinto. Haber alcanzado en los Cuerpos técnicos del Estado la suprema categoría administrativa.
Sexto. Académicos de Ciencias Morales y Políticas.
- Artículo tercero. El Presidente, con los Consejeros y el Secretario general, constituirán el Consejo de Estado con la misión de emitir dictamen en los asuntos que el Gobierno acuerde someter a su consulta.
- Interin no se lleve a efecto la nueva ordenación de las leyes básicas del Estado será discrecional, en todo caso, para el Gobierno la audiencia del Consejo de Estado.

Podrán acordar la consulta al Consejo el Jefe del Estado y los Ministros titulares de todos los Departamentos.

Artículo cuarto. La Presidencia del Gobierno dictará las disposiciones que fueren necesarias para la aplicación de la presente Ley, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

LEY de 10 de Febrero de 1940 dejando sin efecto el Decreto número doscientos veinte, a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta, con la excepción que se prescribe.

Una vez desaparecidas las circunstancias que sirvieron de fundamento al Decreto número doscientos veinte, procede su derogación, con la salvedad que, transitoriamente impone la especial importancia y la complicada aplicación que las Leyes de bloqueo y desbloqueo suponen en las contabilidades bancarias y de seguros.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda sin efecto, a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta, el Decreto de diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y siete (número doscientos veinte).

Artículo segundo. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la suspensión establecida por el artículo primero del precitado Decreto se declara de aplicación preceptiva, mientras no se disponga lo contrario, para el ejercicio de mil novecientos treinta y nueve, o, en su caso, de mil novecientos treinta y nueve-cuarenta, a los Establecimientos de crédito y de seguros con sede central, o una o más sucursales, en territorio que padeció dominio marxista y en los que, por tanto, haya de aplicarse la Ley de Desbloqueo de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo tercero. Las Direcciones generales de Banca y Seguros cuidarán de formar, dentro de su respectiva competencia, la estadística completa de las entidades a que se refiere el artículo anterior, que

comunicarán a la Dirección general de Rentas Públicas.

Artículo cuarto. Las Sociedades bancarias comprendidas en el artículo segundo de esta Ley satisfarán a la Hacienda a cuenta de la liquidación normal por la Tarifa tercera de Utilidades que en su día se practique sobre los resultados definitivos del ejercicio de mil novecientos treinta y nueve, o mil novecientos treinta y nueve cuarenta, un doce por mil del capital social estimado conforme a las normas vigentes. Esta entrega a cuenta será del seis por mil del capital social en el caso de Compañías bancarias que paguen la Contribución Industrial como cuota mínima, que, asimismo, deberá satisfacerse.

Si al formalizarse los balances definitivos, por desaparición de las causas que esta Ley atiende, y aplicarse de consiguiente íntegramente las normas de la Tarifa tercera de la Contribución de Utilidades, resultaren excesivos los ingresos realizados en la Hacienda a cuenta, tales excesos serán computados al efecto de compensar en cantidad equivalente la liquidación o liquidaciones, por Utilidades sobre los beneficios del ejercicio inmediato, o de los inmediatos.

Las Compañías de Seguros comprendidas en el artículo segundo de esta Ley, satisfarán a la Hacienda, a cuenta de la liquidación normal por la Tarifa tercera de Utilidades que en su día se practique sobre los resultados definitivos del ejercicio de mil novecientos treinta y nueve o de mil novecientos treinta y nueve cuarenta, la cuota mínima establecida en las disposiciones vigentes.

Artículo quinto. Los banqueros individuales, que, por radicar en plazas que estuvieron sometidas a dominio marxista, hubieron de aplicar en sus oficinas la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, quedan sometidos al régimen dispuesto por el artículo anterior para las Compañías bancarias que satisfagan la Contribución Industrial como cuota mínima.

Artículo sexto. Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones convenientes a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

Diputación provincial de Guadalajara

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora en 30 de diciembre de 1939.

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Dirigir instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en súplica de que se condone a los pueblos de La Mierla y Yela, el pago de la contribución.

Dejar sobre la mesa la instancia de doña Enriqueta Arenas Gaspar, viuda del rematante que fué de los productos maderables y leñosos del monte «Dehesa de Solanillos».

Pasar a informe del Negociado correspondiente la instancia de D. Juan Bautista Vázquez, solicitando le sea devuelta fianza que tiene prestada como rematante que fué de aprovechamientos de la «Dehesa de Solanillos» en los años 1932-33 y 1933-34.

Aprobar varias cuentas y facturas de los distintos Negociados.

Que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, los anuncios correspondientes a extravío de los resguardos de la fianza depositada por D. Salvador Blázquez Solignac.

Remitir a la Intervención la certificación número 6, de obras ejecutadas en el camino de Rueda a Mochales, trozo tercero, importante 25.205,55 pesetas, y que se certifique al Banco de Crédito Local de España por el expresado importe.

Dejar sin efecto los acuerdos adoptados en 13 del actual, acumulando las indemnizaciones fijas a los sueldos de los Sres. Arquitectos y Ayudante de Construcciones civiles Sres. Botella y Zabía, por que ello significaría gravar el presupuesto.

Desestimar la instancia de los choferes José María Cortés y Gregorio Vena, de que se acumulen a sus sueldos las indemnizaciones que vienen percibiendo.

Quedar enterada de la comunicación del Secretario Contador del Hospital civil, participando que el Enfermero del mismo José Valero, fué detenido y conducido a la Prisión Central el día 16 del corriente.

Dejar sobre la mesa oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil e instancia que acompaña al mismo de D. Benigno de la Vega Inclán, sobre pago de alquileres del edificio «La Isabela».

Idem la instancia del Ayuntamiento de Corduente, solicitando que por un técnico de la Corporación, se proceda a redactar proyecto para dotar de agua a la localidad, lavadero público y para construir un Matadero municipal.

Conceder 600 pesetas en concepto de subvención, a la Superiora de las Madres Concepcionistas de Pastрана, para obras.

Quedar enterada del telegrama del Sr. Director del Instituto de Crédito, concediendo la recaudación de la prestación personal a favor del Estado en la capital y pueblos de la provincia.

Contribuir con un donativo de 300 pesetas, para el reparto de juguetes, con motivo de la festividad de los Reyes Magos.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en el recurso interpuesto por D. Manuel Pardo Bacarizo, contra acuerdo de esta Comisión, fecha 13 del actual, reclamando el pago de haberes por haber sido cesante durante el periodo rojo.

Guadalajara 16 de febrero de 1940.—El Secretario, Tomás Blázquez.—V.º B.º—El Presidente, Patricio Juárez.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión Gestora durante el mes de Enero de 1940, el cual forma el Secretario interino que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión extraordinaria del día 4

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Idem el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, de 120.000 pesetas.

Sesión ordinaria del día 4

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Declarar servicio urbano el transporte de viajeros entre la calle del Teniente Figueroa y la Estación de ferrocarril de esta plaza.

Que redacte el Sr. Arquitecto municipal un proyecto para la construcción del alcantarillado en el lado derecho de la carretera de Madrid.

Autorizar a varios vecinos de esta capital para efectuar obras.

Nombrar Guarda del Depósito de las aguas a Benito Fernández Martínez.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, se acuerda solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, la cesión al Ayuntamiento de esta capital, de los terrenos que estuvo enclavado el Colegio de Huérfanos de la Guerra, para edificar sobre los mismos.

Sesión ordinaria del día 11

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Hacer que desaparezcan ciertos rótulos antiestéticos que existen en algunos comercios de esta capital.

Aprobar la liquidación del presupuesto del segundo semestre de 1939.

Quedar enterada la Corporación del escrito de don José Paz Maroto, sobre confección del proyecto de traída de aguas.

Aprobar varios proyectos y presupuestos de obras.

Cesión del edificio donde se encuentra instaladas las escuelas del «Grupo de Cardenal Mendoza», para crear dos graduadas de seis grados cada una.

Aprobar la relación de facturas.

Conceder la baja en el padrón de vecinos a Cirilo Abad y otros.

Idem alta en el mismo a Vicente Vegas y otras familias.

Que se cedan al Estado algunos solares de esta capital para la construcción de un edificio destinado a Gobierno civil.

Sesión ordinaria del día 18

Se acordó.

Aprobar el acta anterior.

Que queden fijados los sueldos del Encargado del Alumbrado y Administrador de vinos y alcoholes, en 2.750 y 2.500 pesetas, respectivamente.

Que quede sobre la mesa la póliza de Seguros con la Unión y el Fénix Español.

Autorizar provisionalmente a Julián Garrido Rodríguez para poner al servicio público el coche de su propiedad.

Que quede sobre la mesa la solicitud hecha por el Sr. Interventor y Depositario.

Conceder el alta en el padrón vecinal a D. Joaquín Montañés y otros.

Idem la baja en el mismo a doña Josefa Azcárate y María Garca Puente.

Quedar enterada la Corporación de las multas impuestas durante la semana.

Que se exima del pago del 1 por 100 a los empleados, funcionarios y jornaleros municipales de la Corporación, relativo al subsidio familiar.

Cesión del Grupo Escolar de la Estación al Estado.

Ceder a la Congregación de la misión de San Vicente de Paúl, el edificio de lo que fué Hospital civil, para la instalación de los mismos.

Sesión ordinaria del día 25

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Que las sepulturas temporales de un solo cuerpo, se sustituyan por las de tres en el Cementerio municipal.

Que se exponga al público la matrícula de puertas y rejas salientes.

Desestimar la solicitud hecha por la Vda. de Antonio Lozano para el concierto de carnes frescas y saladas en su establecimiento de «Bar».

Quedar enterados del extracto de acuerdos del mes de Diciembre de 1939.

Aprobar las certificaciones expedidas por el señor Arquitecto municipal, relativas a los desperfectos causados por la guerra en los edificios municipales.

Idem de la relación de facturas.

Conceder el alta en el padrón vecinal a D. Inexo Leal, y la baja en el mismo a Escolástica Pérez y otras familias.

Quedar enterados del estado de multas de la semana.

Que forme parte de la Junta municipal de Educación Nacional el Gestor municipal D. Pedro Atarés Ruiz.

Nombrar una Junta de Gobierno de la Tienda Asilo.

Guadalajara 9 de Febrero de 1940.—El Secretario interino, Alejandro Sanz.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Sanz Vázquez.

438

ARMALLONES

Previa autorización del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de esta provincia y por acuerdo de la Comisión gestora del Ayuntamiento que me honro en presidir, el día 9 de Marzo próximo, hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia efectiva o delegada, la primera subasta para la extracción de jugos resinosos de 75.000 pinos, pertenecientes a los montes de propios de esta villa, números 57 y 58 del Catálogo, durante el año forestal 1939-1940, bajo el tipo de tasación de 7.500 pesetas, más el importe de los presupuestos de gastos, tanto facultativo como el económico administrativo, formados al efecto, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta, será necesario depositar sobre la mesa de la presidencia el 5 por 100 del importe de la tasación, cuya cantidad le será devuelta al postor que no resulte rematante.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, durante una hora, no admitiéndose pujas que no rebasen la anterior en 25 pesetas.

Para la adjudicación definitiva, será condición indispensable que el que resulte rematante presente en este Ayuntamiento el contrato de trabajo convenido con los obreros resineros de esta localidad, con arreglo a la legislación vigente, pudiendo admitir obreros de otros pueblos en las mismas condiciones, si los de esta villa son insuficientes para las labores que tenga que realizar.

Armallones 14 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Rafael Ibáñez.

(Derechos de inserción, 17'25 ptas.)

966

En virtud de orden recibida de la Jefatura Catastral de valoración agrícola de esta provincia de Guadalajara, como iniciación a los trabajos de reparto de riqueza rústica de este término municipal, se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas, tanto vecinos como forasteros, que en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, presenten relación jurada de todas cuantas fincas posean suscritas por ellos o sus repre-

sentantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo al modelo que en dicha oficina se les facilitará.

Armallones 14 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Rafael Ibáñez. 967

ZAOREJAS

Con previa autorización del Distrito Forestal, y por acuerdo del Consejo municipal que me honro presidir, el día 9 del próximo mes de Marzo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue y con asistencia del Guarda Forestal de la localidad, la primera subasta de resinación, consistente en 80.000 pinos, enclavados en los montes números 85 al 89, inclusive, para la campaña del año forestal 1939 al 1940, bajo el tipo de tasación de 8.000 pesetas y presupuestos de gastos, que con los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y horas reglamentarias.

Para tomar parte en la subasta, se precisa acompañar al pliego la cédula personal corriente del interesado y depositar sobre la mesa presidencial el 5 por 100 del tipo de tasación.

Zaorejas 16 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Felipe López. 964

(Derechos de inserción, 10'75 ptas.)

OCENTEJO

Cumpliendo instrucciones de la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia el día 24 del corriente, a las diez horas, se celebrará la subasta de 3.800 pinos, para la campaña de resinación del año 1939-1940, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Ocentejo a 14 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Andrés Fraile. 959

ARMALLONES

Se halla vacante la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de ciento ochenta (180) pesetas.

Asimismo, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo, dotada con el sueldo anual de mil noventa y cinco (1.095) pesetas, pagadas con cargo al presupuesto municipal por trimestres vencidos y, para su provisión en propiedad, se anuncia concurso por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Significando que el orden de preferencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, será el siguiente, para ambas plazas:

- 1.º Caballeros Mutilados de Guerra.
- 2.º Ex-combatientes.
- 3.º Ex-cautivos.
- 4.º Los que hayan servido como voluntarios en el Ejército Nacional, y por último, de mayor adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Armallones 8 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Rafael Ibáñez. 963

HENCHE

Para dar el debido cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, se anuncia a concurso, para su provisión en propiedad y por plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento y sueldo anual de 100 pesetas.

La prelación entre los solicitantes será en la forma siguiente: Caballeros Mutilados de Guerra, Ex-combatientes del Ejército Nacional, Ex-cautivos, y, por último, los que acrediten mejores pruebas de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Henche 12 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Juan Pérez. 961

HINOJOSA

Se halla vacante para su provisión en propiedad, por término de treinta días, la plaza de Alguacil, voz pública municipal, con el sueldo anual de 100 pesetas y derechos de pregones.

La plaza será cubierta por concurso por el orden de preferencia siguiente:

Caballeros mutilados de guerra, ex-combatientes del Ejército Nacional, ex-cautivos, y, por último, individuos que justifiquen su incondicional adhesión al Movimiento Nacional. Es requisito indispensable saber leer y escribir correctamente.

Las solicitudes y demás documentos que acrediten la circunstancia de preferencia, debidamente reintegrados, se presentarán en esta Alcaldía dentro de los treinta días hábiles siguientes al del «Boletín Oficial» en que este anuncio sea publicado.

Hinojosa 10 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Vicente Tabernero. 567

AMAYAS

Queda abierto concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 75 pesetas. La designación se efectuará atendiendo al orden de preferencia establecido en el artículo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre último, siendo requisitos indispensables saber leer y escribir.

El plazo de admisión de solicitudes será el de treinta días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Amayas 12 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Juan Yagüe. 566

BAÑOS DE TAJO

Se hallan vacantes para su provisión en propiedad, por término de treinta días, las plazas siguientes:

Alguacil municipal del Ayuntamiento, con el haber anual de 15 pesetas.

Guarda municipal, con el sueldo anual de 167'50 pesetas.

Las plazas serán cubiertas mediante concurso por el orden de prelación siguiente:

Caballeros mutilados de guerra, ex-combatientes del Ejército Nacional, ex-cautivos, y, por último, individuos que justifiquen su incondicional adhesión a la Causa Nacional.

Baños de Tajo 6 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Cayetano Sanz. 576

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Alguacil municipal, con el sueldo anual de 365 pesetas, se anuncia concurso, por término de treinta días, por el orden de preferencia que se consigna en la disposición 9.^a de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 190, de dicho año.

Robledillo de Mohernando 14 de Febrero de 1940.
El Alcalde, Pedro Cubillo. 565

OTER

Se arrienda el aprovechamiento de jugos resinosos de 6.000 pinos, puramente resinables, que existen en este término municipal, propiedad de esta Sociedad de Montes y Baldíos; así, por tanto, cuantas personas tengan interés en la explotación de los mismos, se pasen por esta Alcaldía al objeto de tratar sobre el asunto, con la advertencia que lo hagan dentro de los quince días siguientes al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial», con el fin de que puedan ser explotados en la próxima campaña.

Oter a 12 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Victoriano Romero. 588

(Derechos de inserción, 6'75 ptas.)

RENERA

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Alguacil, con el sueldo de 60 pesetas anuales, se anuncia concurso por término de treinta días, por el orden de preferencia que se consigna en la disposición 9.^a de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 190 de dicho año.

Renera a 14 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Hilario Sánchez. 585

GARGOLES DE ABAJO

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de a pie de este término, dotada con el sueldo de 1.095 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El cargo lleva consigo el servicio de la vigilancia del término municipal.

La plaza será cubierta por concurso, por el orden de prelación siguiente: Caballeros Mutilados de Guerra, Ex-combatientes del Ejército Nacional, Ex-cautivos, y, por último, individuos que justifiquen su incondicional adhesión al Glorioso Movimiento, debiendo reunir los solicitantes las condiciones que requiere el servicio antes citado.

El plazo para presentar solicitudes ante la Alcaldía será el de treinta días laborables, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Gárgoles de Abajo a 12 de Febrero de 1940.—El Alcalde, F. Fariza. 584

ALCOROCHES

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, con el sueldo anual de 230 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal vigente, la que podrán solicitar durante un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial».

Preferencias: Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos, individuos que justifiquen su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional

Alcoroches a 12 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Raimundo Benito. 588

CASTILNUEVO

Vacante la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de Octubre próximo pasado, se anuncia concurso por término de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su provisión en propiedad, por el siguiente orden de prelación: Caballeros Mutilados de Guerra, Ex-combatientes, Ex-cautivos, y, por último, los que acrediten mejores pruebas de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

La dotación anual es de 25 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Lo que se anuncia para general conocimiento y admisión de solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castilnuevo a 5 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Mariano Villanueva. 589

VALTABLADO DEL RIO

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Alguacil municipal, con el sueldo anual de 50 pesetas, se anuncia concurso por término de treinta días, por el orden de preferencia que se consigna en la disposición 9.^a de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, «Boletín Oficial» de la provincia número 190, de dicho año.

Valtablado del Río 10 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Eduardo Guerrero. 460

VILLANUEVA DE ALCORON

Subastas de resinas

Previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia y por acuerdo de esta Corporación municipal, se sacan a pública subasta los aprovechamientos siguientes:

La de jugos resinosos de los montes números 84, 85 y 86 del Catálogo, de este Municipio, para el aprovechamiento de 40.000 pinos, por el precio de 4.000 pesetas.

La de ídem ídem del monte número 86 bis, para el aprovechamiento de 30.000 pinos, por el precio de 3.000 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán con arreglo a los pliegos facultativos y administrativos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y con sujeción al modelo que se acompaña el día 12 del próximo mes de Marzo, la primera, a la hora de las diez, y la segunda, a las doce, y si en dicho día no hubiera postor, se celebrará nuevamente el día 20 del mismo mes, a las mismas horas, y si en esta segunda tampoco hubiera postor, se celebrará la tercera el día 26 del mismo, a la misma hora de las anteriores.

Para tomar parte en dichas subastas, será preciso que los interesados, además de hacer efectivo el depósito del cinco por ciento y presentar su cédula personal corriente, justificar su adhesión al Glorioso Gobierno Nacional por medio de aval expedido por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de la Alcaldía de su residencia.

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., provisto de cédula personal, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número ..., del día ... de ... de 1940, para la subasta de aprovechamientos resinosos y así como de los pliegos de condiciones facultativos y administrativos, ofrece por el aprovechamiento de los ... pinos, la cantidad de ... pesetas (en letra y sin enmienda) y se compromete a cumplir con lo estipulado en los ante dichos pliegos.

(Fecha y firma.)

El sobre irá inscrito con la siguiente indicación: «Proposición para optar a la subasta de aprovechamientos de jugos resinosos del monte o montes (que sea) de Villanueva de Alcorón».

Villanueva de Alcorón 15 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Toribio López. 965

(Derechos de inserción, 24'25 ptas.)

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se encarece a las Autoridades tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a las respectivas Alcaldías a fin de evitar la duplicidad del alistamiento, a la vez que se ruega a los señores Jueces municipales participen a los Ayuntamientos, por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción de los expresados mozos, a quienes se les cita por medio del presente para que concurran a las respectivas Alcaldías al acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente.

CARRASCOSA DE TAJO

Reemplazo de 1936.—Julián Pobes Garicochea, hijo de Domingo y Eusebia.

Reemplazo de 1937.—Emilio Escribano Gil, hijo de Cipriano y Gregoria.

Reemplazo de 1939.—Vicente Abad García, hijo de Clemente y Calixta; Segundo López Plaza, de Luis e Isabel.

HUETOS

Reemplazo de 1937.—Simón Moranchel Gil, hijo de Sinfiriano y Aleja.

OTER

Reemplazo de 1937.—Victorino García Romero, hijo de Andrés y Victoria.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

ATIENZA

Por el presente, se ordena la busca, captura y detención de Manuel de Juan Clariana, cuyas circunstancias personales se ignoran, procesado en el sumario seguido al mismo con el número 6 del año 1935, por el delito de incendio, por haberse acordado en

dicho sumario la prisión provisional del referido individuo procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Dado en Atienza a 14 de Febrero de 1940.—El Juez de instrucción, Mariano Ruilópez.—El Secretario habilitado. 956

Por el presente, se interesa la busca y captura de José Antonio Jiménez Castañeda, penado en el sumario número 51 de este Juzgado del año 1934, por el delito de robo con homicidio, cuyas circunstancias personales se ignoran, a fin de notificarle resolución recaída en dicho procedimiento; debiendo ponerle a disposición de este Juzgado a la mayor urgencia.

Dado en Atienza a 14 de Febrero de 1940.—El Juez de instrucción, Mariano Ruilópez.—El Secretario habilitado. 957

PASTRANA

Don Bernardo Sarri Revuelta, Juez de instrucción Ejerciente de esta villa y su partido.

Por el presente, se cita al padre de la niña María Flores Alonso, Enrique Flores Olmedo, natural de Cabeza de Buey (Badajoz), vendedor ambulante, vecino de Talavera de la Reina, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, a fin de instruirle de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Pastrana a 13 de Febrero de 1940.—El Juez de instrucción, B. Sarri.—El Secretario judicial, Teófilo Ruiz. 962

TALAVERA DE LA REINA

Don José Ayuso Gómez, Juez de 1.ª instancia accidental de esta Ciudad de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente edicto que se expide en mérito de los autos que sobre prevención de abintestato se tramitan de oficio en este Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 986, en relación con el 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber: Que doña Martina Medina Barriopedro, de 62 años de edad, natural de Torre del Burgo (Guadalajara), no constando el nombre de sus padres, de profesión sus labores, vecina de Hinojosa de San Vicente (Toledo), en donde falleció el día 19 de Marzo de 1939, en estado de viuda de D. Timoteo Martínez Martínez, sin otorgar disposición testamentaria alguna y sin dejar ascendientes ni descendientes de ningún género ni parientes colaterales dentro del cuarto grado; y se llama por el presente, a los que se crean con derecho a la herencia de dicha finada para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de las provincias de Guadalajara y Toledo; con apercibimiento de que si no lo hacen dentro de dicho plazo con los documentos que lo justifiquen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Talavera de la Reina a 22 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de 1.ª instancia accidental, José Ayuso.—El Secretario, Benedicto Condal. 592

JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUMERO 6
AUDITORIA DE GUERRA

Requisitorias

Hernández, Fidel; cuyas demás circunstancias se desconocen, que residió últimamente en esta Plaza, calle de San Juan de Dios, 12 y 14 bajo, izquierda, comparecerá ante este Juzgado Militar, sito en la Plaza del Marqués de Villamejor, número 2, bajo, en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento que contra el mismo se ha dictado, recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Guadalajara 15 de Febrero de 1940. —El Juez Militar, J. Villanueva.

Real Neira, Manuel; de oficio impresor, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá ante este Juzgado, sito en la Plaza del Marqués de Villa-

mejor, número 2, bajo, en el plazo de cinco días, a contar de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento que contra el mismo se ha dictado, recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Guadalajara 15 de Febrero de 1940. —El Juez Militar, J. Villanueva.

Marabel, César; cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante este Juzgado Militar, sito en la Plaza del Marqués de Villamejor, número 2, bajo, en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, al objeto de notificarle el auto de procesamiento que contra el mismo se ha dictado, recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Guadalajara 15 de Febrero de 1940. —El Juez Militar, J. Villanueva.

Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara

ANUNCIO

Don Mauro José de Irizar Ruiz, Capitán Provisional de Infantería, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara.

Hago saber: Que por estar incursos en el apartado a) del artículo 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas, y en virtud de orden recibida del Tribunal Regional de Madrid, se están instruyendo en este Juzgado los siguientes expedientes:

Nombre del inculcado	Edad	Profesión	Estado	Vecindad	Tribunal Regional que ha ordenado su incoación	Fecha del acuerdo
Mariano Moreno García.....	31	Molinero ...		La Miñosa.....	Madrid ...	7-10-939.
Atanasio Rantauz Martínez..	34	Idem	Casado .	Idem	Idem	7-10-939.
Esteban Camilo Ronda..	37	Idem	Idem ...	Idem	Idem	7-10-939.
Mariano del Olmo Gismera...	37	Maestro.....	Idem ...	Idem	Idem	7-10-939.
Higinio Casas Hernández....	32	Jornalero ..	Idem ...	Idem	Idem	7-10-939.
Maximina Gismera Cardenal.	65	Pensionista .	Viuda ..	Idem	Idem	7-10-939.
Juana Cortezón Andrés	37	Su sexo	Idem ...	Idem	Idem	7-10-939.
Sebastiana Gismera Cardenal	45	Idem ..	Casada .	Idem	Idem	7-10-939.
Benita Manzanero Aparicio..	26	Idem	Soltera..	Idem	Idem	7-10-939.
Fidel Vázquez López.....	23	Jornalero ...	Soltero..	Tordesilos	Idem	1-12-939.
Valentín Sánchez Blasco.....	30	Labrador ...	Idem ...	Idem	Idem	1-12-939.
Romualdo Sauz López.....	43	Idem	Casado .	Idem	Idem	1-12-939.
Anacleto Martínez Martínez..	47	Idem	Idem ...	Idem	Idem	1-12-939.
Julián Cortés Sánchez.....		Idem	Soltero .	Idem	Idem	1-12-939.
Julio Sauz López.....	32	Jornalero ...	Casado .	Idem	Idem	1-12-939.
Cirilo Rezusta Urrea.....	26	Idem	Soltero..	Idem	Idem	1-12-939.
Herminio López Vázquez. ..	19	Idem	Idem ...	Idem	Idem	1-12-939.
Félix Lucas Pérez Sánchez..	28	Labrador ...	Idem ...	Idem	Idem	1-12-939.
Conrado Sánchez López.....	21	Jornalero ...	Idem ...	Idem	Idem	1-12-939.
Pedro Sánchez Vázquez.....	55	Labrador ...	Casado .	Idem	Idem	1-12-939.
Lorenzo Aparicio Alonso....	62	Idem	Idem ...	Albendiego ...	Idem	1-12-939.
Mariano Aparicio Ricote.....	49	Idem	Viudo ..	Idem	Idem	1-12-939.

Por lo que de acuerdo con los artículos 46 y 53 de la expresada Ley, se hace constar:

Primero. Que deberán prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes, pertenecientes al inculcado; pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado o el de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Guadalajara 16 de Febrero de 1940. —El Capitán Juez Instructor, P. O., El Secretario, Tomás Rubio.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL